



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

11 DE ABRIL DE 2009

6949

No. 24785

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00723/2007**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **ELIDIA ALEJO MAZO**, por su propio derecho, en contra de **MARIA DEL ROSARIO DOMINGUEZ PADRÓN y/o MA. DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ PADRÓN**, con fecha diecisiete de marzo del año dos mil nueve, se dictó un proveído, mismo que copiado textualmente a la letra dice:-----

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.—

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado al licenciado **JUAN MANUEL HERNÁNDEZ SANCHEZ**, autorizado de la ejecutante en términos del numeral 1069 del Código de Comercio en vigor y como lo solicita dicho profesionista, en su escrito de cuenta, en el sentido de que se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda, en la cual se saque a pública subasta y al mejor postor, la parte alicuota que le corresponde a la ciudadana **MARIA DEL ROSARIO DOMINGUEZ PADRON y/o MA. DEL ROSARIO DOMINGUEZ PADRÓN**, del bien inmueble embargado mediante diligencia actuarial de fecha diez de enero de dos mil ocho; por lo que al efecto, es bien hacer saber a las partes interesadas en forma de ilustración que de conformidad con el artículo 1410 del Código de Comercio, el cual entre otras cosas sustenta que para proceder a la venta judicial de bien inmueble, debe practicarse -----

primeramente un avalúo cierto y actual del bien embargado, a fin de que se remate a un precio vigente, ello como garantía, para el ejecutante respecto de su credito, y para el ejecutado respecto de su derecho de propiedad sobre los bienes embargados, y su consecuente derecho a liberarse de la deuda con el producto de la venta judicial, y a recibir el remanente del precio obtenido en la enajenación, y evitar así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones; por lo que en esa tesitura, esta Juzgadora tomando en cuenta lo proveído en el punto primero del auto de fecha dos de marzo del año en curso, se concluyó que el dictamen que debe ser tomando como base para el desahogo de la diligencia de remate solicitada, es el de fecha diecinueve de enero del año que discurre, visible de la foja ciento setenta y seis a la ciento ochenta y nueve de autos, rendido por el ingeniero **GERARDO HERNÁNDEZ CORTÉS**, perito designado por la parte ejecutada **MARIA DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ PADRÓN y/o MA. DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ PADRÓN**. - Sirve de apoyo a la anterior los Artículos 401, 426, 427, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.- Haciéndose constar que el bien inmueble objeto del remate, es el que a continuación se describe: parte alicuota, que le corresponde a la demanda **MARIA DEL ROSARIO DOMINGUEZ PADRON y/o MA. DEL ROSARIO DOMINGUEZ PADRON**, de la sociedad conyugal que tiene formada con motivo de su matrimonio civil, con el señor **MARCO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ**,

respecto del Predio urbano y construcción, que se encuentra registrado a nombre su esposo MARCO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, ubicado en la Calle Buenos Aires sin número de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 381.00 metros cuadrados (trescientos ochenta y un metros cuadrados), en la cual se encuentra ubicada dentro de las siguientes medidas y colindancias; al Norte en 15.00 metros (quince metros), con Calle Buenos Aires; al Sur en 15.00 metros (quince metros), con señor JOSE LUIS SOMELLERA CARAVEO; al Este en 26.80 metros (veintiséis punto ochenta metros) con la señora MARIA INES HERNÁNDEZ CÓRDOVA y al Oeste en 24.00 metros (veinticuatro metros), con la señora MARIA DE LOS REMEDIOS PEREZ BAYONA, mismo predio que se encuentra amparado por la escritura pública número 9,446 (nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis), pasada ante la fe del licenciado ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, Notario Público número Uno de esta ciudad, con la siguiente nota de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, inscrita el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, mediante contrato de compraventa, contenido en la escritura pública a este testimonio, se refiere presentado a las 13:10 horas, inscrito bajo el número 1605 del libro general de entradas a folios del 5933 al 5934 del libro mayor volumen 83, quedando afectado por dicho contrato el predio número 44,079 a folio 79 del libro mayor volumen 181, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.- Predio que tiene la siguiente nota de inscripción: H. Cárdenas, Tabasco, a 11 once de Enero del año 2008.- **EL EMBARGO JUDICIAL**, contenido en la copia certificada, presentado hoy a las 13:02 horas, fue inscrito bajo el número 40, del libro general de entradas, a folios del 168 al 169 del libro de duplicados volumen 92, quedando afectado por dicho embargo el predio número 44079, a folio 79 del libro mayor, volumen 181.- Rec. No. 5230527-5230528...- Y al cual se le fijó un valor comercial de \$1,570,000.00 (**UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), que es sobre el valor total del bien inmueble, sin embargo y como solo se embargó la parte alcuota del bien inmueble antes descrito; en consecuencia, la cantidad que servirá de base para el remate, será la cantidad de \$785,000.00 (**SETECIENTOS**

OCHENTA Y CINCO 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra por lo menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate, tal y como lo establece el artículo 434 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.--

TERCERO.- Como en este asunto se rematará bien inmueble, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con la Fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, por medio de **EDICTOS**, que se insertarán en el periódico oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la Entidad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio a través del Actuario Judicial adscrito a este Juzgado, convocando postores, debiendo los licitadores depositar una cantidad por lo menos al **10% (CIEZ POR CIENTO)** de la cantidad que sirve de base para el remate, que es de **\$785,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 MONEDA NACIONAL)**, sin cuyo requisito no serán admitidos, tal y como lo establece el artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, haciéndoles saber a los licitadores que dicha cantidad la deberán depositar en efectivo o a través de cheque de caja a nombre del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ante el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Pública Municipal), colonia Centro, de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.—

**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. DANIEL LEON MARTINEZ.**

Lic. Merlin Narváez Suárez

No 24765

NOTARIO PÚBLICO N° 2 Tel.: 01 936-36 20802
Vicente Guerrero N° 102 Fax 01 936-36 22595
Macuspana, Tab. E-mail: merlinnotary@hotmail.com

AVISO NOTARIAL

A quien corresponda:

Conforme lo previene el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, YO, Licenciado MERLIN NARVÁEZ SUÁREZ, Titular de Notaría Pública número dos del Estado con adscripción al Municipio de Macuspana, Tabasco, HAGO CONSTAR: Que ante mí comparecieron la L.E.A. ANA RUTH CRUZ PRIEGO, en su carácter de ALBACEA EJECUTORA TESTAMENTARIA y la señora MARÍA PRIEGO ALVAREZ, exhibiendo el primer testimonio de la escritura pública 13,623 de 27 de septiembre del 2004 del protocolo de esta notaría a cargo del suscrito, relativa al TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, otorgado por el hoy extinto ARMANDO CRUZ PÉREZ, designando universal heredera a su esposa la señora MARIA PRIEGO ALVAREZ; igualmente exhibieron la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y demás documentos relativos, solicitando llevar a cabo en forma extrajudicial la sucesión testamentaria correspondiente.

En tal virtud, quedó radicada la citada SUCESIÓN bajo el acta notarial número 17,241, Volumen CCCI (tricentésimo primero) de fecha 17 de marzo del 2009, siendo reconocidos los derechos hereditarios, la validez del testamento, aceptada la herencia y el cargo de Albacea, procediendo al ejercicio del mismo.

Para su publicación por dos veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación Estatal, expido la presente constancia el día 24 de marzo del año 2009. CONSTE.



ATENTAMENTE:

[Handwritten signature]

NOTARIO MERLIN NARVÁEZ SUÁREZ.

No. 24782

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que los ciudadanos MIGUEL CASTRO INOCENCIO y CONCEPCIÓN TORRES HERNÁNDEZ, promovieron ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, el Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose bajo el número de expediente 00102/2009, ordenando la ciudadana Jueza, su publicación por Edictos, por auto de fecha diez de febrero del presente año, mismo que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.-----

PRIMERO.- Por presentado los ciudadanos MIGUEL CASTRO INOCENCIO y CONCEPCIÓN TORRES HERNÁNDEZ, con su escrito que se provee, y documentos anexos detallados en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas notificaciones en la calle Tuxtepec número 34 Altos de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados LAZARO GUILLERMO DE LA CRUZ, MARCELINO GUILLERMO DE LA CRUZ y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, designando al primero de los nombrados como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce por reunir los requisitos establecidos por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, promoviendo PROCEDIMIENTO DE JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio rústico ubicado en el poblado Guatacalca, Nacajuca, Tabasco, con superficie de 4-41-35.32 Has (CUATRO HECTÁREAS, CUARENTA Y UN ÁREAS, TREINTA Y CINCO CENTIÁREAS Y TREINTA Y DOS FRACCIONES), equivalente a 44,135.32 M2 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA CINCO, PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE dos medidas 201.00 y 70.30 metros con las señora IGNACIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ; al SUR 344.00 metros con el señor ALIPIO LAZARO LAZARO; al ESTE 161.50 metros

con el señor ISIDRO TORRES PÉREZ; y al OESTE dos medidas 68.70 metros con el señor MIGUEL CASTRO INOCENCIO y 91.30 metros con IGNACIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio ciudadanos IGNACIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, con domicilio en la ranchería Corriente Primera Sección, y ALIPIO LAZARO LAZARO e ISIDRO TORRES PÉREZ, con domicilio en el poblado de Guatacalca, ambos del municipio de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedidos, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.-----

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, lo anterior entendiendo el término "Mayor Circulación" como los periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, por lo que la

publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjuntar por información de dominio, ya que el existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero si embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quién tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISO en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial adscrito para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio RUSTICO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.---

QUINTO.- Respecto a la Testimonial que ofrecen los promoventes, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.-

SEXTO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA, SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADOS RODRIGO LÓPEZ CAÑAS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.- FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERÁN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍAS SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE EXHIBA.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. RODRIGO LÓPEZ CAÑAS

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el ciudadano JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, el Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose bajo el número de expediente 0044/2009, ordenando la ciudadana Jueza, su publicación por Edictos, por auto de fecha quince de enero del dos mil nueve; asimismo el seis de enero del año actual, se dictó un auto, mismo que copiados a la letra dicen:----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE:---

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano JOSE GOMEZ LOPEZ, con su escrito que se provee, y documentos anexos detallados en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ignacio Ramírez número 67 de este municipio, autorizando para tales efectos al licenciado FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA, y a la Estudiante de Derecho LORENA VAZQUEZ SASTRE, designando al primero de los nombrados como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce por reunir los requisitos establecidos por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio urbano ubicado en la Calle Ignacio Ramírez número 67 de este municipio, con superficie de 405.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 50.70 metros con CRISTOBAL GOMEZ LOPEZ; AL SUR 50.70 metros con PABLO OLAN GARCIA; al ESTE 8.00 con ANTONIO JIMENEZ AQUINO; y al OESTE 8.00 metros con CALLE IGNACIO RAMIREZ.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, --

Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga.---

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, lo anterior entendiendo el término "mayor circulación" como los periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, por los que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando eritónicas que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas;

Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial adscrito para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhibe.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio URBANO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.----

QUINTO.- Respecto a la Testimonial que ofrece el promovente, se reserva para ser acordadas en el momento procesal oportuno.---

SEXTO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, aperebido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.---

SEPTIMO.- Requiérase al promovente para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, señale el domicilio en donde deban de ser notificados los colindantes.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCIA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO RODRIGO LOPEZ CAÑA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

FIRMADO, DOS FIRMAS ILEGIBLES.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.----

VISTOS.- Lo de cuenta y se acuerda:----

UNICO.- Se tiene por recibido el escrito signado por el licenciado FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA, abogado patrono de la parte actora, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto SEPTIMO del auto de quince de enero del presente año, en virtud de lo anterior, tórnese los presentes autos al Actuario Judicial Adscrito, para los efectos de que proceda a notificar de manera personal a los colindantes PABLO OLAN GARCIA, en la calle Ignacio Ramírez número 342, para mejor referencia frente a la Delegación de Tránsito de este municipio CRISTOBAL GOMEZ LOPEZ, en la calle Ignacio Ramírez número 251 de este municipio, y ANTONIO JIMENEZ y/o ANTONIO AQUINO JIMENEZ, en la calle Revolución sin número, para mejor referencia casa color rosa con puerta de herrería color negra de este municipio, el auto de inicio de fecha quince de enero del año en curso; asimismo téngasele por aclarando el apellido paterno del colindantes ANTONIO JIMENEZ, el cual es ANTONIO AQUINO JIMENEZ, aclaración que hace para los efectos legales procedentes.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCIA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO RODRIGO LOPEZ CAÑAS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.- FIRMADO, DOS FIRMAS ILEGIBLES.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE EXHIBA.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. RODRÍGO LÓPEZ CAÑAS.**

No 24774

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.**

En el expediente número 036/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HECTOR TORRES FUENTES, Apoderado General para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de YOLANDA RODRIGUEZ ULIN y FERNANDO MORALES GERONIMO, como acreditados, en fechas diecisiete de enero de dos mil ocho y diez de febrero de dos mil nueve, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-

AUTO DE INICIO JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL OCHO.--

Visto el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:--

PRIMERO.- Por presente el licenciado HECTOR TORRES FUENTES, Apoderado General para Pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, actualmente BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, anteriormente denominada GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que con antelación también se denominó Grupo Financiero Santander Mexicano Sociedad Anónima de Capital Variable, personalidad que acredita en virtud de la escritura pública número 72,217, pasada ante la fe del licenciado MIGUEL ALESSIO ROBLES, Notario Público Número 19 del Distrito Federal; con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Un poder certificado, copia certificada de la escritura número setenta y cinco mil doscientos once, de fecha treinta de marzo de dos mil seis, que contiene cambio de denominación y la reforma a los estatutos sociales de BANCO SANTANDER SERFIN SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, Un estado de adeudo original, con anexos, una escritura pública número 2494, de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, que contiene acto de cancelación de hipoteca y contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, con los cuales promueve Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de YOLANDA RODRIGUEZ ULIN Y FERNANDO

MORALES GERONIMO, en su carácter de acreditados, quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Revolución número 303 de la Colonia Atasta y/o el ubicado en el interior de la calle 26, Privada de la Palma, de la colonia Florida ambos de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quien reclaman lo siguiente:--

a).- Que por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se decrete el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción de fecha 22 de marzo de 1994, de acuerdo con la cláusula séptima del contrato mencionado, mismo que en este acto reproduzco y ratifico en todos y cada uno de sus puntos para todos los efectos legales a que haya lugar, así como en el estado de adeudo que igualmente se exhibe como fundamento de la acción que se ejercita.--

b.- El pago de la cantidad de \$30,504.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N), por concepto de Capital exigible del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecario que se menciona en el punto número 1) de hechos del presente escrito de demanda y que es base de la acción, tal y como lo acredito con el estado de adeudo que al efecto se acompaña. Así como las prestaciones marcadas en los incisos c), d), e), f), g), h), e i) de su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.--

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos de los artículos 571 y 572 del código adjetivo civil en vigor, con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de CINCO DÍAS contesten la demanda, opongan excepciones, ofrezcan sus respectivas probanzas, y señalen domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejare de contestar y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos a través de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado.--

CUARTO.- Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento, requiérase a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios; y de aceptarla, contraerán la obligación de

depositarios judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor.----

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositaria en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia material de la finca al actor.----

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con los deudores, hágaseles saber que deberán dentro de los tres días siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la aceptan si no hacen esta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.---

QUINTO.- De conformidad con el arábigo 572 y 574 del código en cita, se, ordena inscribir la demanda en el Registro Público que correspondá, por lo que requiérasele al actor para que exhiba copias fotostática de dicha demanda y documentos anexos, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen y se haga entrega de las mismas para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro Público correspondiente.---

SEXTO.- Como lo solicita el promovente hágase devolución de la copia certificada del instrumento notarial con el cual acredita su personalidad, previo cotejo que se haga con la copia simple que para tal fin exhibe, la cual deberá agregarse a los presentes autos debidamente certificada por la secretaria.---

SEPTIMO.- El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Constitución Número 516-302 de la Colonia Centro de esta Ciudad, autoriza para tales efectos los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO, GERARDO EMILIO PRADILLO CUEVAS, JOSE MARIA MIGUEL GALINDO MEDINA, JULIO GUILLÉN DE LA SERNA, PEDRO ROMAN SILVA SORIANO, CITLALI TORRES FLORES, AMYRA FLORES GUERRERO, GUSTÁVO ORTEGA MUÑIZ, MAURICIO VAZQUEZ ALVA, JAVIER BLANCO ROBLES Y ADRIANA MUÑOZ ALCÁNTARA, así como a los ciudadanos MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, CARLOS PEREZ MORALES, ALFREDO MIDINA LARA Y JORGE LUIS RABELO MENDEZ, autorización que se le tiene por hecha en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

OCTAVO.- Finalmente en cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, dígasele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, juez cuarto civil de primera instancia del primer distrito judicial de Centro, asistida de la secretaria judicial licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, quien certifica y da fe.----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.---

PRIMERO.- Visto el escrito signado por el licenciado Héctor Torres Fuentes, como lo solicita y desprendiéndose de autos que se han agotado todos los medios necesarios para el cercioramiento de la existencia del domicilio de la parte demandada, sin haber obtenido datos precisos y ciertos, en consecuencia, se declara que los demandados Yolanda Rodríguez Ulín y Fernando Morales Jerónimo, son de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial y en otro de mayor circulación en el estado, para que comparezcan ante este recinto judicial a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos, en la inteligencia que el término para contestar demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Alma Rosa Peña Murillo, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada Beatriz Díaz Ibarra, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIA JUDICIAL
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

*PARA NOTIFICAR Y EMPLAZAR AL CIUDADANO ABNEL GANAY H. LUZ Y/O ABNEL GARAY H. LUZ Y/O ABNER GARAY H. LUZ, DEMANDADO EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS 15/01/2008 Y 09/02/2009.-----

En el Expediente número 28/2008 relativo a la Vía Especial Hipotecaria, promovido por el Licenciado Héctor Torres Fuentes, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución de Crédito, Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, en contra del ciudadano Abnel Garay H. Luz, en su carácter de Acreditada, así como a la Ciudadana Claudia Sánchez, en su carácter de Deudor Solidario y Garante Hipotecaria, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:-----

AUTO DE FECHA 09/01/2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.---

Visto en autos, el contenido de la razón secretarial; se provee:-----

ÚNICO.- Se tiene por presentado al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, Apoderado Legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que se han agotado los últimos informes que rindieron las autoridades no habiendo domicilio alguno, asimismo, de la contestación de los informes rendidos por diversas dependencias, en los que manifestaron no tener dato alguno en sus archivos del domicilio del Ciudadano ABNEL GANAY H. LUZ Y/O ABNEL GARAY H. LUZ ABNER GARAY H. LUZ demandado en el presente asunto.---

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese y emplácese al Ciudadano ABNEL GANAY H. LUZ Y/O ABNEL GARAY H. LUZ Y/O ABNER GARAY H. LUZ, por medio de EDICTOS que se expidan y publique por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha quince de enero de dos mil ocho, y se hace saber al Ciudadano ABNEY GANAY H. LUZ Y/O ABNEY GARAY H. LUZ Y/O ABNER GARAY H. LUZ que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda, -----

empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.-----

Notifíquese por lista y cúmplase.----

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Segundo Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JORGE TORRES FRIAS, que certifica, autoriza y da fe.----

AUTO DE FECHA 15/ENERO/2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

Visto el contenido de la razón secretarial se provee:-----

PRIMERO.- Se tiene al LIC. HÉCTOR TORRES FUENTES con su escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 72,217, de fecha 28 de Abril de 2005, pasada ante la fe del Licenciado MIGUEL ALESSIO ROBLES, Titular de la Notaría número 19 de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Asimismo hágasele devolución de la copia certificada con la cual acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que efectúe con la copia simple exhibida, debiendo quedar en autos constancia de recibido.---

Con ese carácter promueve en la Vía Especial Hipotecaria, en contra del ciudadano ABNEL GARAY H. LUZ, en su carácter de Acreditado, así como a la Ciudadana CLAUDIA SÁNCHEZ, en su carácter de Deudor solidario y Garante Hipotecario, quienes tiene su domicilio ubicado en la Vivienda marcada con el número 117, casa uno, ubicada en el Lote 17 de la Calle Flor de Francis del Fraccionamiento Rinconada Las Gaviotas de esta Ciudad; de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f), y g), de su escrito inicial de demanda, misma que por economía procesal se tiene reproducidas como si a la letra se insertasen.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191, y 3193, y demás -----

relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-->

TERCERO.- En término de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, para su debida inscripción, misma que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.-----

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso de juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con el mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.-----

CUARTO.- Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado a los demandados para que en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombre y apellidos de éstos y presentado todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo su prueba, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar personas para los efectos de oír y recibir citar y notificaciones ya que de no hacerlo las subsiguientes aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.-----

QUINTO.- Por otro lado, requiéraseles para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme a Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formado parte de la misma finca.-----

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entendiere directamente con el deudor, requiéraseles para el plazo de TRES DÍAS, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.-----

SEXTO.- Se tiene al promoverse por señalando como domicilio para oír recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Constitución número 516-302 de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos a los Licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO, GERARDO EMILIO PRADILLO CUEVAS, JOSÉ MARIA MIGUEL GALINDO MEDINA, JULIO GUILLEN DE LA SERNA, PEDRO ROMAN SILVA SORIANO, CITLALI TORRES FLORES, AMYRA FLORES GUERRERO, MAURICIO VAZQUEZ ALVA, JAVIER BLANCO ROBLES, ADRIANA MUÑOZ ALCANTARA Y GUSTAVO ORTEGA MUÑIZ, así como a los CC. MIDELVIA DEL ROSARIO REYES Y ALFREDO MIDINÁ LARA.----

SÉPTIMO.- En cuanto a la pruebas que ofrece el actor estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, Juez Primero de lo Civil, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado JORGE TORRES FRIAS, que actúa y da fe.----

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DADO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JORGE TORRES FRIAS.**

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EMPRESA DENOMINADA PROMOCIÓN
ASESORIA, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

En el Expediente número 103/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por el ciudadano HUMBERTO RUIZ ALVAREZ, por su propio derecho, en contra de la empresa Mercantil denominada "PROMOCIÓN, ASESORIA, SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o quien legalmente la represente, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quien legalmente lo represente, y de quien o quienes se sienta con derecho e interés jurídico respecto al juicio. Con fecha siete de julio de dos mil ocho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:--

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.----

Visto; la razón secretarial, se acuerda:-----

ÚNICO.- Se tiene por presentado al ciudadano HUMBERTO RUIZ ÁLVAREZ, parte actora, por haciendo sus manifestaciones, las cuales se le tienen por hecha para todos efectos legales correspondientes, en virtud de dicha manifestación y tomando en consideración que obran en autos los informes rendidos por las dependencias señaladas en los proveídos de fecha ocho de abril y veintiuno de mayo, ambas del presente año, así como las constancias levantadas por el actuario judicial de adscripción, en donde se advierte que ha sido imposible emplazar a juicio a la empresa denominada PROMOCIÓN, ASESORIA, SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los domicilios señalados en autos; en consecuencia con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS en virtud de tener domicilio ignorado, en términos del auto de inicio de fecha quince de febrero del dos mil ocho, por lo que se ordena la Publicación de EDICTOS por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la citada empresa demandada, que deberá presentarse dentro de un plazo de SESENTA DÍAS a partir de la última publicación, a recoger las copias de traslado de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior, cuenta con un plazo de NUEVE DÍAS para contestar demanda, asimismo requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por

listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Ordenamiento legal antes invocado.-----

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETRÍA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

ASÍMISMO, SE TRANSCRIBE EL AUTO DE INICIO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.--

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.-----

Visto; la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado al Ciudadano HUMBERTO RUIZ ALVAREZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copia simple de traslado que acompaña, promoviendo el Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de la Empresa Mercantil Denominada PROMOCIÓN, ASESORIA, SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, con domicilio en la Tercera Cerrada de Miguel Hidalgo, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, con domicilio en la avenida Retorno Vía 2, esquina con avenida Paseo Tabasco del Tabasco 2000 de esta Ciudad, y DE QUIEN O QUIENES SE SIENTAN CON DERECHO E INTERÉS JURÍDICO, RESPECTO A ESTE JUICIO Y POR SER PERSONAS Y/O ANTES DESCONOCIDOS, a quienes se les reclaman el pago de la siguiente prestación:-----

A).- Que se declara en Sentencia Definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la USUCAPIÓN en mi favor y por consecuencia he adquirido la propiedad del predio número 109061, folio 111, mismo que corresponde al lote 18 de la manzana III de la calle Cabos del Fraccionamiento "Villas del Sol" Indeco Ciudad Industrial, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, ubicado en esta Ciudad Capital y cuyas medidas y colindancias señalare más adelante, así como su demás prestaciones reclamadas en los incisos B) y C), de su escrito inicial de demanda.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 881, 885, 887, 888, 889, 890, 891, 895, 899, 905, 906, fracción I, 924, 926, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 943, 945, 949, 950 del Código Civil; 203, 204, 205, 206, 211 y 212 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.-----

TERCERO.- Con la copia simple de la demanda y documentos anexos córrase traslado y emplácese a los demandados en los domicilios antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS hábiles que se contarán a partir del día siguiente de la notificación de este proveído produzca su contestación ante este juzgado, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, asimismo requiérasele para que en igual término señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado.-----

CUARTO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Calle Huimanguillo, número 213, Colonia Linda Vista, y autorizando para recibir toda clase de documentos a los licenciados MANUEL ALBERTO SOLIS CASTILLO RAMOS.-----

QUINTO.- Asimismo como lo solicita la promovente, con fundamento en los Artículo 1292, 1295 fracción I, 1312, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos 6, 99 y 140 del Reglamento del Registro Público de esta ciudad, relacionado con el dispositivo 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con el artículo 100 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se decreta como medida de conservación del bien materia del litigio, a inscripción preventiva de la demanda; en consecuencia, gírese oficio con transcripción de este punto a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que ordene a quien corresponda haga anotación del bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero, respecto del PREDIO NUMERO 109061 FOLIO 111, MISMO QUE CORRESPONDE AL LOTE 18, MANZANA III DE LA CALLE CABOS DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL SOL" INDECO CIUDAD INDUSTRIAL, CON SUPERFICIE DE 105.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN 7.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE CABOS, AL SUR EN 7 METROS Y COLINDA CON EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD INDUSTRIAL, ACTUALMENTE EL FRACCIONAMIENTO "SAN ANGEL"-

AL ESTE EN 15.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 6 Y AL OESTE 15.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 4.-----

SEXTO.- Como lo solicita el promovente en su mismo escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 139 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplácese por medio de edicto DE QUIENES O QUIENES SE SIENTAN CON DERECHO E INTERÉS JURÍDICO, RESPECTO A ESTE JUICIO Y POR SER PERSONAS Y/O ANTES DESCONOCIDOS del predio número 109061 folio 111, mismo que corresponde al lote 18, manzana III de la calle Cabos del Fraccionamiento "Villas del Sol" Indeco Ciudad Industrial, con superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros y colinda con la calle Cabos, AL SUR en 7 metros y colinda con el Fraccionamiento Ciudad Industrial, actualmente el Fraccionamiento " San Angel", AL ESTE en 15.00 metros y colinda con el lote número 6 y OESTE 15.00 metros y colinda con el lote 4, por lo que se ordena la Publicación de EDICTOS por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un plazo de SESENTA DÍAS a partir de la última publicación a recoger las copias de traslado de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior, cuenta con un plazo de NUEVE DÍAS para contestar demanda, asimismo requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Ordenamiento legal antes invocado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.**

No 24792

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 515/2004, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL MISMO LETRADO, PERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DE RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C.V., (CESIONARIA), EN CONTRA DE HÉCTOR HERNÁNDEZ MORALES Y CLAUDINA GUADALUPE QUINTERO PEDRERO, CON FECHA, DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.-----

Vista; la razón secretarial que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ abogado patrono de la cesionaria, como lo solicita el promovente, de conformidad con los numerales 426, 427 Fracción II, 433, 434 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en tercera almoneda al mejor postor del bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla a continuación:-----

El predio urbano y la construcción enclavada en el mismo, marcado con el numero 744 setecientos cuarenta y cuatro de la Manzana 13 trece, ubicado en el Desarrollo Urbano Tabasco 2000 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 160.00 M2 Ciento Sesenta Metros Cuadrados.- Localizados: Al Norte, en 8.00 metros con Lote 760.00 setecientos sesenta. Al Sur, en 8.00 ocho metros con calle Urano.- Al este, en 20.00 veinte metros con Lote 745 setecientos cuarenta y cinco.- Al Oeste, 20.00 veinte metros con Lote 743 setecientos cuarenta y tres.- La Construcción consta de una superficie de 195.80 M2 Ciento Noventa y Cinco Metros Cuadrados Ochenta Centímetros Cuadrados. Distribuida de la siguiente manera: Planta baja: Cochera; Sala Baño, Cocina Comedor, Patio de Servicio.- Planta Alta: Tres Recámaras y Tres Baños.- Testimonio de escritura que contiene a su calce la siguiente: NOTA DE INSCRIPCIÓN: Villahermosa, Tabasco; 25 veinticinco de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.- El contrato de Compraventa y Acto de Manifestación de Obra Nueva, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a la 10:25 horas con veinticinco minutos, fue inscrito bajo el número 2424 dos mil cuatrocientos veinticuatro a folios del 8,515 ocho mil quinientos quince al 8,523 ocho mil quinientos veintitrés del libro de duplicados volumen 109 ciento nueve, quedando por dicho contrato y acto el predio número 52,172 cincuenta y dos

mil ciento setenta y dos a folio 22 veintidós del libro mayor volumen 204, doscientos cuatro. CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a la 10:24 horas, fue inscrito bajo el número 6971 del libro General de Entradas; a folios del 25,566 al 25,576 del libro de duplicados volumen 116; quedando afectado por dicho contrato el predio número 52,172 folio 22 del libro mayor volumen 204. Tomando en consideración el avalúo actualizado que realizó el ingeniero Eduardo Arturo Camelo Verduzco, fijo al inmueble sujeto a remate un valor comercial de \$1,782,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir que la cantidad es de \$1,603,800.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que se efectuará sin sujeción a tipo.-----

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- Como previene el numeral 433 Fracción IV del Código Adjetivo Civil en Vigor, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta en tercera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.**----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

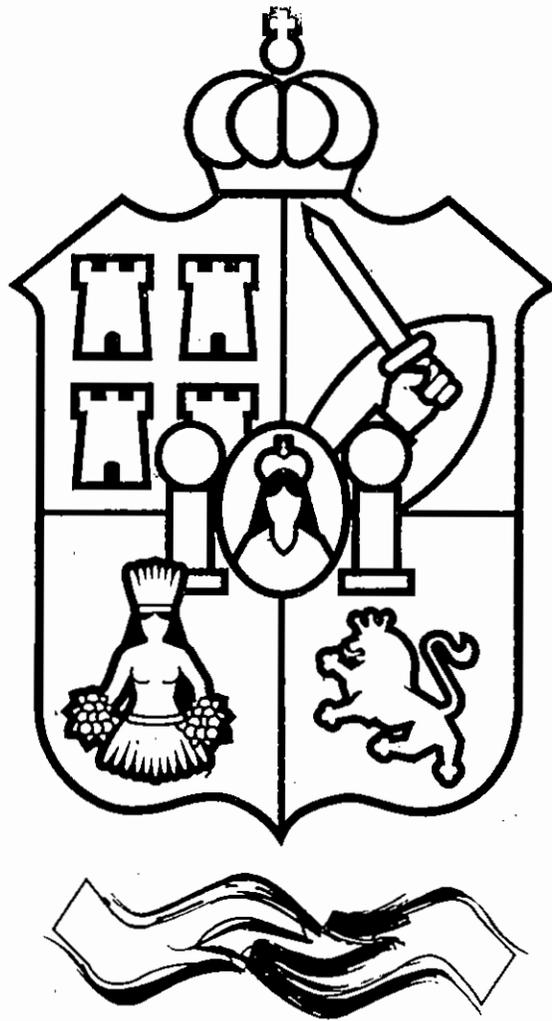
Así lo acordó, manda y firma la Licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada ROSELIA CORREA GARCÍA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

ROSELIA CORREA GARCÍA.
SECRETARIA JUDICIAL.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 24785	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00723/2007.....	1
No.- 24765	AVISO NOTARIAL C. ARMANDO CRUZ PEREZ.....	3
No.- 24782	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00102//2009.....	4
No.- 24783	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0044/2009.....	6
No.- 24774	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 036/2008.....	8
No.- 24773	VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 28/2008.....	10
No.- 24784	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 103/2008.....	12
No.- 24792	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 515/2004.....	14
	INDICE.....	15
	ESCUDO.....	16



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.